FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – CONCURSO DE MÉRITOS
OBSERVACIONES TÉCNICAS
PROYECTO PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-08-2025.

Objeto:
ELABORAR LA LÍNEA BASE PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE CALIDAD ACÚSTICA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Observante: FUNDACIÓN EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SDA-CMA-08-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Plan Acustico
De:	Fundación Equipo Profesional para el Desarrollo Económico Social y Ambiental
Usuario:	Eduardo José Gómez Londoño
Fecha:	1 hora de tiempo transcurrido *(16/10/2025 9:15:06 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8618327
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observación al pliego definitivo

Observación Técnica 1:

"Buen día Sres SDA,
Una vez revisado el pliego de condiciones definitivo, y en aras de presentar un equipo profesional acorde con las especificaciones del proceso, encontramos que, para el perfil de profesional acustico, existe en colombia un numero limitado de profesionales que cuentan con las especificaciones que solicitan, exactamente para un profesional con maestria en acustica, acústica y vibraciones o acústica ambiental. Por lo tanto, se descartan profesional que por su experiencia y trayectoria, pueden homologar un titulo de posgrado a traves de su experiencia con el pasar de los años.

Es por esto que, con base en el numeral 4.2.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, del pliego de condiciones, se exige título de posgrado (maestría) para el cargo [Profesional acústico]. En atención a los principios de mérito y razonabilidad y en virtud de los criterios administrativos y de equivalencia entre formación y experiencia reconocidos por la Función Pública, solicitamos respetuosamente que se permita acreditar dicho requisito mediante la presentación de certificaciones laborales que acreditan [N] años de experiencia

relacionada (para el caso especifico, minimo de 2 años adicionales y no cruzadas con la experiencia minima exigida habilitante), y demás documentos que demuestran la afinidad con las fun
ciones requeridas. Como soporte técnico adjuntamos: (i) certificaciones laborales detalladas; (ii) hojas de vida; (iii) conceptos de Función Pública que admiten equivalencias entre posgrado y experiencia (Concepto 012161/2023 y Concepto 048321/2021) y jurisprudencia relevante. Solicitamos además que, en caso de que la documentación presentada sea incompleta, se nos permita subsanar dentro del término legal previsto.

De antemano, muchas gracias por tomar en cuenta nuestra observación. "

Respuesta Observación Técnica 1:

Se acepta parcialmente la observación.Teniendo en cuenta la limitación de la oferta nacional de programas de maestría en acústica, acústica y vibraciones o acústica ambiental, y en aplicación de los principios de mérito, razonabilidad, pluralidad de oferentes y selección objetiva, se entenderá que la convalidación de la formación posgradual mediante experiencia específica se realizará conforme a las disposiciones del artículo 25 del Decreto Nacional 785 de 2005 o las normas que la complementen, modifiquen o deroguen, evaluando que el oferente demuestre :

- Experiencia adicional a la mínima habilitante (no concurrente) en el área específica del perfil;
- Que dicha experiencia se relacione directamente con actividades de evaluación, modelización y/o control del ruido y/o con la gestión técnica de la contaminación acústica;
- Que las certificaciones laborales y documentos aportados sean verificables y acrediten funciones o responsabilidades afines con las competencias del perfil.

En este sentido, se aceptará la **acreditación de experiencia profesional adicional específica**, siempre que:

- Sea **mínimo de dos (2) años adicionales** a la experiencia mínima exigida;
- No sea **concurrente** con la experiencia habilitante;
- Se relacione directamente con las funciones propias del perfil (evaluación acústica, modelización, cartografía, gestión de ruido ambiental);
- Se encuentre debidamente **certificada y soportada documentalmente**.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la observación técnica hace referencia a los requisitos técnicos habilitantes del equipo de trabajo del proponente, la homologación de qué trata la presente respuesta, será tenida en cuenta únicamente para habilitar o no al equipo de trabajo del proponente y no será tenida en cuenta como factor de evaluación y ponderación de las ofertas.

De esta forma, se garantiza el equilibrio entre la exigencia técnica del perfil y la **razonabilidad administrativa**, preservando la calidad y el mérito del proceso, conforme a los principios del Estatuto General de Contratación y a las reglas del pliego definitivo.

Con el propósito de mantener la pluralidad de oferentes y asegurar la participación de profesionales con formación pertinente, se ampliará el listado de posgrados admitidos en el numeral 4.2.4 del pliego de condiciones para el rol de profesional acústico, así:

> ***Formación mínima: título de maestría en:*** *Acústica y/o Acústica Ambiental y/o Acústica y Vibraciones y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Sanitaria y/o Ingeniería Civil con énfasis en control ambiental o urbano y/o Gestión Ambiental.*

Por último se le aclara al observante, que aquellos requisitos exigidos en formación y experiencia que son objeto de evaluación no son objeto de subsanación; sólo podrán completar los documentos respecto a los requisitos habilitantes señalados en el pliego.

Conclusión:

Se modifica parcialmente el pliego de condiciones y se amplía el listado de programas de posgrado admitidos, para el rol de profesional acústico.

Modificando así el pliego de condiciones el cual quedará así:

"4.2.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El OFERENTE deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo de trabajo idóneo y con experiencia para garantizar una adecuada ejecución del objeto contractual y de las obligaciones pactadas en el contrato, para lo cual deberá anexar con su propuesta carta de compromiso diligenciada y suscrita de forma individual por cada una de las personas que conforman el equipo de trabajo, mediante el cual, expresamente registren su compromiso de ser parte del Equipo Mínimo de trabajo del presente proceso de selección y manifiesten que no se encuentran participando como miembros de otro equipo mínimo de trabajo para uno o más contratos en ejecución o proceso de selección con la Secretaría Distrital de Ambiente, que les impida desempeñar el cargo objeto de esta postulación en el porcentaje de dedicación exigido para ella.

El formato precitado deberá estar acompañado de la copia de la cédula de ciudadanía, títulos de formación profesional y postgrado, certificaciones laborales y/o contractuales (que contenga como mínimo: objeto, nombre del proyecto, funciones u obligaciones, plazo de ejecución), copia tarjeta o matrícula profesional (según aplique) y su correspondiente certificado de antecedentes y vigencia de la misma, con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir del cierre del presente proceso o que la misma se encuentre vigente al momento de presentación de la oferta y demás documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos y perfiles mínimos exigidos como requisito habilitante.

El equipo (mínimo) de trabajo, deberá estar conformado previo al momento de la presentación de la propuesta, ya que este será verificado como requisito habilitante del proponente.

El personal profesional y técnico mínimo requerido para la CONSULTORÍA PARA ELABORAR LA LÍNEA BASE PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE CALIDAD ACÚSTICA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, es el relacionado a continuación:

ROL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	FUNCIONES POR DESARROLLAR	EXPERIENCIA MÍNIMA	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
Director de Proyecto	1	Derecho y/o Ingeniería de Sonido **y/o** Ingeniería Ambiental y Sanitario **y/o** Ingeniería Industrial, **y/o** Ingeniería Ambiental, **y/o** Ingeniería Sanitario, **y/o** Administrador Ambiental con especialización en: Derecho Administrativo, **y/o** en Ingeniería Ambiental, **y/o** en Ingeniería Acústica, **y/o** en Evaluación del Impacto Ambiental de Proyectos, **y/o** en Gestión de Proyectos, **y/o** en Gestión y Auditoría Medioambiental, **y/o** en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental, **y/o** en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, **y/o** en Medio Ambiente y Geoinformática, **y/o** en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional; **y/o** en Derecho y Gestión Urbanística o afines.	Orientar y coordinar el proceso de desarrollo de la consultoría, estableciendo los lineamientos generales para el óptimo cumplimiento del plan de trabajo relacionado con el objeto contractual. Orientar y coordinar la búsqueda de información y la estructuración metodológica para la obtención de los productos. Revisar y aprobar los documentos que hacen parte del desarrollo del objeto contractual en el marco de la consultoría Liderar la comunicación estratégica del proyecto	Seis (6) años de experiencia profesional específica liderando proyectos relacionados con planes de descontaminación, planes de desarrollo, desarrollo urbano, sostenibilidad, planes de descontaminación acústica con temas relacionados con el contrato.	80%
Profesional analista de datos	1	Ingeniería Catastral, **y/o** Ingeniería de sistemas, **y/o** Ingeniería de sonido, **y/o** Ingeniería electrónica, **y/o** estadística **y/o** afines con especialización en: Ingeniería Ambiental, **y/o** en Evaluación del Impacto Ambiental de Proyectos, **y/o** en Gestión de Proyectos, **y/o** en Gestión y Auditoría Medioambiental, **y/o** en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental, **y/o** en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, **y/o** en Medio Ambiente y Geoinformática, **y/o** en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional **y/o** Sistemas de Información Geográfico.	Desarrollar los análisis geoespaciales y estadísticos, relacionados con la ejecución del proyecto. Gestionar los informes y socializaciones relacionadas con el componente del sistema de información geográfico y estadístico del proyecto.	Dos (2) años de experiencia profesional específica relacionada con desarrollar análisis geoespaciales y estadísticos.	100%

ROL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	FUNCIONES POR DESARROLLAR	EXPERIENCIA MÍNIMA	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
Profesional jurídico especialista en derecho ambiental	1	Derecho con especialización en: Derecho ambiental, **y/o** Derecho del Medio ambiente, **y/o** en Derecho y Gestión Ambiental, **y/o** en Derecho Ambiental y Sostenibilidad **y/o** en Derecho Ambiental y Cambio Climático, **y/o** en Derecho Ambiental y Urbano Territorial **y/o** en Derecho Ambiental y Política Pública	Analizar el marco legal nacional e internacional con el fin de establecer las oportunidades de actualización e integración normativa distrital relacionadas con el objeto contractual. Definir los lineamientos orientadores para la etapa de Formulación del Plan de Acción de Calidad Acústica para el DC. Socializar los hallazgos en el marco de la consultoría cuando corresponda.	Dos (2) años de experiencia profesional específica en temas relacionados con Política Pública Ambiental o Desarrollo Urbano relacionada con el objeto contractual	100%
Profesional acústico	1	Ingeniería de sonido, **y/o** Ingeniería Ambiental **y/o** Ingeniero Ambiental y Sanitario, **y/o** Administrador Ambiental con maestría en: **Acústica y/o Acústica Ambiental y/o Acústica y Vibraciones y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Sanitaria y/o Ingeniería Civil con énfasis en control ambiental o urbano y/o Gestión Ambiental.**	Analizar desde el componente acústico las oportunidades de actualización e integración normativa distrital relacionadas con el objeto contractual. Definir los lineamientos técnicos orientadores para la etapa de Formulación del Plan de Acción de Calidad Acústica para el DC. Apoyar el análisis de datos relacionados con la ejecución del proyecto Socializar los hallazgos en el marco de la consultoría cuando corresponda.	Dos (2) años de experiencia profesional específica relacionada con Acústica Ambiental.	100%

NOTA 1: El personal relacionado será contratado por el Consultor y su valor debe incluirse dentro de la estructura de costos de la cotización.

NOTA 2: El contratista debe mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo de trabajo. De requerirse personal adicional en el equipo de trabajo se deberá presentar dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio la correspondiente hoja de vida, sin que ello implique modificaciones en la oferta económica presentada durante el proceso de selección.

NOTA 3: Se aclara que el siguiente personal es el mínimo para la ejecución del Contrato; sin embargo, el Proponente deberá hacer las previsiones de personal necesarios para cumplir con la ejecución del mismo.

NOTA 4: Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del contrato, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad para esto el Consultor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.

NOTA 5: El contratista al inicio de ejecución deberá presentar formalmente el personal debiendo entregar copia electrónica de su documentación al supervisor del contrato con el fin de cotejar que sean los mismos profesionales presentados en el proceso. Si el contratista no proporciona todos los documentos en dicha oportunidad, será tomado como causal de presunto incumplimiento.

La entidad se reserva el derecho de verificar los documentos originales en el primer comité y/o reunión que se lleve a cabo y puede exigir copias físicas si lo considera necesario y/o conveniente para las tareas de supervisión del contrato.

NOTA 6: La SDA se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista, sin que ello conlleve costos adicionales, las razones que originan el cambio deberán estar debidamente justificadas.

NOTA 7: Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez, la homologación y convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto Nacional 785 de 2005.

NOTA 8: No se tendrá en cuenta el tiempo de experiencia que se traslape en proyectos simultáneos, es decir, se contabilizará una sola vez dicho periodo.

NOTA 9: Las certificaciones de experiencia deberán contener, de acuerdo con el anexo técnico, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado.
- Objeto del Contrato y funciones u obligaciones desempeñadas.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

NOTA 10: Si en la certificación no se encuentra la totalidad de la información requerida, se podrá presentar adicionalmente como complemento, copia de los contratos expedidos por la entidad contratante con las respectivas actas de liquidación o de recibo a satisfacción que permitan corroborar el cumplimiento.

NOTA 11: Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuáles fueron las actividades ejecutadas, y que con estas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que el contenido de la certificación describa de manera separada las funciones o actividades del contratista o empleado.

NOTA 12: Las condiciones mínimas habilitantes del personal mínimo solicitado podrán ser subsanadas dentro del término de traslado del informe de evaluación y en los términos de la Ley 1882 de 2018; no obstante, aquellas condiciones específicas puntuables y/o ponderables, en caso de no aportar los documentos que los soporten, obtendrá CERO (0) PUNTOS en dicho numeral.

NOTA 13: Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada y no podrá presentarse el mismo profesional en diferentes propuestas, so pena de rechazo de las propuestas en las cuales se presente al mismo profesional.

NOTA 14: En el evento en que las certificaciones de experiencia sean otorgadas por el Proponente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Si se trata de personas con quienes se tiene vinculación laboral, se deberá adjuntar la certificación donde se evidencie que en efecto, dicha persona hace parte de la planta de la empresa. Así mismo, indicar en la certificación, las funciones y/o actividades desarrolladas y el nombre del proyecto, adjuntando copia del contrato o documento equivalente suscrito entre la entidad que certifica la persona y la empresa para la cual ésta última desarrolla el proyecto en el que ha participado la persona objeto de certificación.
- Si se trata de personas con quienes haya tenido vinculación por medio de contrato de prestación de servicios, deberá indicar en la certificación, qué obligaciones y/o actividades ha desarrollado y el nombre del proyecto, adjuntando copia del contrato suscrito o documento equivalente entre la entidad que certifica la persona y la empresa para la cual ésta última desarrolla el proyecto en el que ha participado la persona objeto de certificación. Igualmente, deberá allegar copia simple del documento que acredite el desembolso a favor del contratista por parte de la empresa certificadora, respecto a los honorarios que se le han cancelado por concepto del mismo.

NOTA 15: Las certificaciones sin firma o las recomendaciones laborales expedidas por terceros ajenos a la relación contractual o laboral o legal y reglamentaria, no serán tenidas en cuenta.

NOTA 16: No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas, ni certificaciones expedidas por el profesional cuando ha desarrollado contratos como contratista o subcontratista, ni declaraciones extra-juicio, ni cuando se identifique como representante legal de la persona jurídica que expide la certificación.

NOTA 17: Para efectos de acreditar formación y experiencia de los profesionales, se tendrán en cuenta las equivalencias entre estudios y experiencia de que trata el artículo 25 del Decreto Nacional 785 de 2005 o las normas que la complementen, modifiquen o deroguen. Lo anterior aplica única y exclusivamente si el proponente demuestra experiencia específica conforme a lo solicitado en el pliego de condiciones.

NOTA 18: La SDA no tendrá ningún vínculo laboral con el personal que sea contratado por el contratista para ejecutar las obligaciones del contrato, en todo caso este deberá encontrarse activo por concepto de SALUD, PENSIÓN y ARL, adicionalmente la SDA no será responsable por incumplimientos del contratista adjudicatario frente a su personal. Así mismo el personal que ejecutará directamente las labores será informado al supervisor del contrato con el fin de gestionar los permisos de ingreso y salida de las instalaciones y/o autorizaciones de salida de equipos en caso de requerirse.

NOTA 19: Cada uno de los profesionales postulados para integrar el personal adicional de trabajo deberá, de manera individual, diligenciar y suscribir el FORMATO No.10 – CARTA DE COMPROMISO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, mediante el cual expresarán su compromiso de formar parte del personal adicional en el presente proceso de selección. Asimismo, deberán manifestar que no están participando como miembros de otro equipo mínimo de trabajo para uno o más contratos en ejecución o procesos de selección con la SECRETARÍA, lo que les impediría desempeñar el cargo objeto de esta postulación con el porcentaje de dedicación requerido.

El formato precitado deberá estar acompañado de la copia de la cédula de ciudadanía, certificaciones laborales o contractuales y demás documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos y perfiles en armonía con los lineamientos establecidos

En el evento en el que el contratista requiera realizar un cambio de personal por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, este deberá presentar al supervisor del contrato la hoja de vida del aspirante junto con los respectivos soportes académicos y de experiencia incluido el FORMATO No.10 – CARTA DE COMPROMISO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO. El personal deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) en el pliego de condiciones. Los plazos para presentar la novedad de reemplazo de un profesional son los siguientes:

- Si se trata de un profesional que cumplía con los requisitos mínimos exigidos por la Secretaría, establecidos en el <<ANEXO 2 – FICHA TÉCNICA>>, y fue propuesto en la oferta inicial y antes de la suscripción del acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la hoja de vida del aspirante, junto con los respectivos soportes, dentro del día hábil siguiente a la firma del acta de inicio, dicho cambio deberá ser aprobado por la supervisión

-Si se trata de un profesional que cumplía con los requisitos mínimos exigidos por la Secretaría, según el <<ANEXO 2 – FICHA TÉCNICA>>, pero que no puede participar o continuar en la ejecución del proyecto después de la firma del acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá reportar la novedad al supervisor del contrato y presentar la hoja de vida del aspirante, con sus respectivos soportes, dentro de los tres días hábiles siguiente a la fecha en que tenga conocimiento del hecho.

En caso de tratarse de un profesional perteneciente al equipo de trabajo evaluable, por el cual se asignó puntaje durante el proceso de selección, el reemplazo deberá acreditar adicionalmente los requisitos que dieron lugar a dicho puntaje. La supervisión se reserva el derecho de aceptar o rechazar la propuesta de reemplazo.

- La suscripción del contrato obliga a que los profesionales que integran el grupo de trabajo estén disponibles físicamente, cada vez que el supervisor del contrato o sus delegados, lo requieran.

- El proponente deberá tener en cuenta el tiempo de dedicación de cada uno de los integrantes del grupo pospuesto, ya que si alguno de estos, en el desarrollo del contrato ejecuta actividades contractuales adicionales con la SDA que impida la dedicación requerida para el desarrollo del contrato, no podrá integrar el grupo de trabajo."